



EJECUTIVO: PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Radicación: 08001405300320230065100

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: CHARLY GUILLERMO DONADO MEDINA

Informe Secretarial.

Señora Juez: Al despacho el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real contra CHARLY GUILLERMO DONADO MEDINA, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante solicita se comisione a la autoridad competente para practicar la diligencia de secuestro de Inmueble embargado. A su despacho para resolver.

Barranquilla, febrero 23 de 2024

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO,
SECRETARIA



EJECUTIVO: PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicación: 08001405300320230065100
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CHARLY GUILLERMO DONADO MEDINA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA DE ORALIDAD,
Barranquilla, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo normado por los arts. 599 y 593 numeral 10º. del C. G del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONESE al Alcalde Distrital de Barranquilla con amplias facultades al comitente de conformidad con lo normado en el Art. 38 Inciso 3º. del C. G. del P, de la Ley 1564 de 2012, *para que este a su vez delegue al Alcalde Menor de su respectiva jurisdicción, para llevar a cabo dicha diligencia, incluso para reemplazar al secuestre designado por el despacho* “cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía” para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de **matrícula inmobiliaria No. 040-617406** ubicado en la Carrera 10 Diagonal 135- 170 Conjunto Residencial Parques de Bolívar Casa 448 Tipo 3 de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son las siguientes: CASA 448 TIPO 3 CON AREA DE AREA TOTAL CONSTRUIDA: 58.19 M2 AREA PRIVADA CONSTRUIDA:54.06 M2 M2 CON COEFICIENTE DE 0.221900% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1603 DE FECHA 21-04-2021 EN NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA, de propiedad del demandado **CHARLY GUILLERMO DONADO MEDINA identificado con la C.C. No 72.210.352.** Nómbrase como secuestre a **DEISY DILIA PALENCIA REYES, identificada con C.C. No. 32.762.233,** de la lista de Auxiliares de la Justicia admitidos según RESOLUCION No. DESAJBAR23-3004 de 18 de agosto de 2023, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, TEL: 3316576 / 3106985551 Correo Electrónico: deisypalencia@hotmail.com. Notifíquesele nombramiento a la dirección electrónica que figura en el listado de auxiliares de la justicia, de conformidad con lo normado en el Art. 49 numerales 8 y 9 del Código General del Proceso. Désele la debida posesión al secuestre si lo acepta.

SEGUNDO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c70ec569d11a47e9a29d428570153f7c0b390ed1ed087bf8a26348d0fb2dbd4**

Documento generado en 23/02/2024 02:17:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>